



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210081500

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 13 de octubre de 2021 se inadmitió la presente demanda para que, entre otras cosas *“Allegue prueba de la realización de la conciliación prejudicial a la que se haya convocado al demandado, la cual es requisito de procedibilidad conforme a los arts. 35 y 38 de la Ley 640 de 2001”* sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido, pues la constancia allegada (pág. 78-79) no versa sobre el objeto del litigio, por lo que, ante el incumplimiento, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda REIVINDICATORIA formulado por ROSA HERCILIA GARZON ARANGO y OSCAR JAVIER RODRIGUEZ GARZON contra BLANCA ALCIRA AGUIRRE DE RUBIO y ALEJANDRO RUBIO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5530977190021f6fa18f5c964c7edaf21d0abb7ec0e26b49805f2a4e2f47bd99**

Documento generado en 17/11/2021 12:48:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>